



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No. PFPA-RF-LPN-DRH-043-2022 RELATIVO AL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023 (PARTIDA 2) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR LA MAP. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL LIC. ALEJANDRO ALFREDO REYES RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, EN ADELANTE "LA PROCURADURÍA" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. GUADALUPE PABLO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 12 de diciembre de 2022 "**LAS PARTES**" celebraron el Contrato Abierto Número PFPA-RF-LPN-DRH-043-2022 relativo al Servicio de Suministro de Vales de Despensa Electrónicos e Impresos en Papel, para las Prestaciones Mensuales y/o de Única Ocasión, del Ejercicio Fiscal 2023 (Partida 2) con una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, con un monto Mínimo de \$1,688,653.22 (Un millón seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y tres pesos 22/ M.N.) y un monto máximo de \$4,226,180.21 (Cuatro millones doscientos veintiséis mil ciento ochenta pesos 21/ M.N.), en ambos casos, considerando una bonificación del 0.15%; al que en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATO**".
- II. Que con el objeto de dar continuidad al Servicio de Suministro de Vales de Despensa Electrónicos e Impresos en Papel, para las Prestaciones Mensuales y/o de Única Ocasión, del Ejercicio Fiscal 2023 (Partida 2), para fines de cumplimiento de las funciones sustantivas que deben atender las dependencias y entidades, se requiere el incremento del 20% del monto del Contrato No. **PFPA-RF-LPN-DRH-043-2022**, y la ampliación de su vigencia al 13 de marzo de 2024, con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, así como en la cláusula Quinta del contrato.
- III. Mediante oficio No. PFPA/4/4C.16/2386/23 del 16 de noviembre de 2023, el Director de Recursos Humanos en su carácter de Administrador del Contrato, solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su anuencia para la realización de un Convenio Modificatorio al Contrato Abierto No. **PFPA-RF-LPN-DRH-043-2022**, para ampliar el monto del contrato.
- IV. Por escrito del 20 de noviembre de 2023 "**EL PROVEEDOR**" a través de su Representante Legal otorgó la anuencia para celebrar el Convenio Modificatorio solicitado.
- V. Mediante oficio No. PFPA/4/4C.18/2074/23 del 24 de noviembre de 2023, la Directora de Profesionalización, solicitó al Director de Administración, la realización del Convenio Modificatorio al Contrato Abierto No. PFPA-RF-LPN-DRH-043-2022 relativo a la prestación del Servicio de Suministro de Vales de Despensa Electrónicos e Impresos en





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Papel, para las Prestaciones Mensuales y/o de Única Ocasión, del Ejercicio Fiscal 2023 (Partida 2) para incrementar el monto del contrato y la ampliación de su vigencia.

DECLARACIONES

I. **"LA PROCURADURÍA"** declara que:

- 1.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de conformidad con los artículos 1, 2 fracción IV, 3 inciso B fracción I, 40, 41, 42, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras facultades, programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer criterios y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.
- 1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 64 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 100.-017 del 27 de enero de 2022, la MAP. María Esther Prieto González, en su cargo de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, con [REDACTED] es la persona servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3. De conformidad con el numeral "4.3 Administración del Contrato" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y conforme a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, suscribe el presente instrumento el Lic. Alejandro Alfredo Reyes Rodríguez, Director de Recursos Humanos con [REDACTED] quien es la persona servidora pública facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de **"EL CONTRATO"** y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos de **"EL CONTRATO"** y del presente



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

- 1.4. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, así como en la cláusula Quinta de **"EL CONTRATO"**.
- 1.5. **"LA PROCURADURÍA"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende de la suficiencia presupuestaria No. 00967 emitida el 23 de noviembre de 2023, por el Sistema de Contabilidad y Presupuesto "SICOP".
- 1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes PFP920718FB2.
- 1.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1** La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, por lo que la C. Guadalupe Pablo Ramírez, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, lo cual acredita mediante Escritura Pública número 42,963 del 02 de agosto de 2018, otorgada ante la fe de la Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez, Titular de la Notaría número 146 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta misma entidad en el folio mercantil electrónico número 490694-1 el 03 de septiembre de 2018 y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- II.2** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida Mario Pani No. 400 Piso 1, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan la modificación de las cláusulas **SEGUNDA "DE LOS MONTOS Y PRECIOS"** y **CUARTA "VIGENCIA"** de **"EL CONTRATO"** para quedar en los términos siguientes:

Avenida Félix Cuevas número 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, CP. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa




MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES


PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El precio unitario presentado de acuerdo al Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006000993-E13-2022 de fecha 28 de noviembre de 2022, corresponde y se aplica conforme a lo siguiente:

Partida	Número mínimo de vales Impresos en Papel	Número máximo de vales Impresos en Papel	Importe Mínimo	Importe máximo
2	1193	2762	\$2,029,428.00	\$5,079,034.80
Bonificación 0.15%			\$3,044.14	\$7,618.55
Importe Total			\$2,026,383.86	\$5,071,416.25

Conforme lo anterior, el monto mínimo del contrato es por la cantidad de \$2,029,428.00 (Dos millones veintinueve mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) menos \$3,044.14 (Tres mil cuarenta y cuatro pesos 14/100 M.N.) correspondiente a la Bonificación del 0.15% (cero punto quince por ciento), dando la cantidad de \$2,026,383.86 (Dos millones veintiséis mil trescientos ochenta y tres pesos 86/100 M.N.); y el monto máximo es por la cantidad de \$5,079,034.80 (Cinco millones setenta y nueve mil treinta y cuatro pesos 80/100 M.N.) menos \$7,618.55 (Siete mil seiscientos dieciocho pesos 55/100 M.N.) correspondiente a la Bonificación del 0.15% (cero punto quince por ciento), dando la cantidad de \$5,071,416.25 (Cinco millones setenta y un mil cuatrocientos dieciséis pesos 25/100 M.N.).

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados con el objeto de este contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 01 de enero de 2023 al 13 de marzo de 2024, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en el clausulado del presente.

SEGUNDA. ENDOSO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA PROCURADURÍA" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del PRESENTE Convenio Modificatorio, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", el endoso correspondiente, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento y su endoso se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



El trámite de liberación de garantía y su endoso, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA PROCURADURÍA"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en las cláusulas que anteceden, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día veintidós de diciembre de 2023.

POR "LA PROCURADURÍA"
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MAP. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ

POR "EL PROVEEDOR"
LA APODERADA LEGAL

C. GUADALUPE PABLO RAMÍREZ

RESPONSABLE DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN,
VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

LIC. ALEJANDRO ALFREDO REYES RODRÍGUEZ

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Modificatorio No. CM-01-PFPA-RF-LPN-DRH-043-2022 para la Prestación del Servicio de Suministro de Vales de Despensa Electrónicos e Impresos en Papel, para las Prestaciones Mensuales y/o de Única Ocasión, del Ejercicio Fiscal 2023 (Partida 2).



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL VOLUNTARIADO DEL PUEBLO